



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS, RURALES Y ARTESANALES, ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA, ING. GILBERTO HERNANDEZ MORALES Y EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, EN EL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO POR EL C. ALBERTH CABRERA JARQUÍN, LA C. YAZMIN RIOS QUIROZ, EL C. ALFREDO ORDAZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNITARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

SINDICATURA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Con la finalidad de apoyar a los Municipios en la conectividad e infraestructura de sus comunidades rurales, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrán otorgar recursos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previsto en el Anexo 35. Ampliaciones al Ramo 09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, debiendo sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece sobre la materia.
- III. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias y en su caso de las entidades, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, los Municipios deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- IV. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo



cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración, otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

V. Como parte de la Estructura Programática, la Dirección General de Carreteras solicitó la intervención de la Dirección General de Programación y Presupuesto ante la SHCP para requerir la creación del Programa Presupuestario **U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras"**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, como parte del Ramo Administrativo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, el cual cuenta con recursos presupuestarios necesarios para la realización de las acciones materia del objeto del **"CONVENIO"**.

VI. Por otra parte, el 20 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"Acuerdo por el que establecen los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U004 para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes"**, en adelante **(Lineamientos del Programa)**, en los que se estableció como objetivo general el siguiente:

- Impulsar el desarrollo de Municipios, Agencias Municipales y/o Comunidades Indígenas de media a muy alta marginación, a través del otorgamiento de subsidios para la pavimentación de caminos a cabeceras municipales y comunidades indígenas, así como para la modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

VII. En los **"Lineamientos del Programa"**, en su numeral IX, se establecen también sus componentes, mismos que consisten en:

- Otorgar recursos a Municipios, Agencias Municipales y/o Comunidades Indígenas bajo la modalidad de subsidios, destinados a la pavimentación de caminos rurales a cabeceras municipales y comunidades indígenas, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para garantizar la comunicación permanente entre los centros de población y polos regionales de desarrollo, priorizando el desarrollo de las regiones con mayor rezago y marginación.

VIII. Adicionalmente, el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, postula la importancia de abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con el resto del país.



DECLARACIONES

I. Declara "LA SICT", que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este "CONVENIO", de conformidad con lo previsto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 fracción XII y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.

I.2 La Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Carreteras Rurales y Artesanales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso f) y 10, fracciones X y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

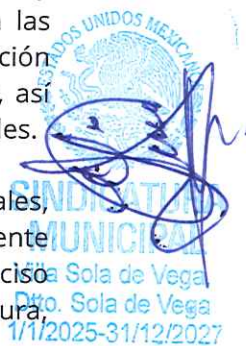
I.3. El Ing. Gilberto Hernández Morales, Director General del Centro SICT Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción IX inciso a, 10, fracciones X y XXXVII, 40 y 41, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal Constitucional C. Alberth Cabrera Jarquín, la Sindica Municipal C. Yazmín Ríos Quiroz y el Presidente del Comité Comunitario C. Alfredo Ordaz Cortez, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo señalado en el Acta de Asamblea General Comunitaria de las Comunidades Indígenas del Común, Sección Cuarta, y Rancho Viejo, Villa Sola de Vega,





Estado de Oaxaca, celebrada el día seis de julio del dos mil veinticinco, en la que se aprobó la propuesta del Presidente Municipal para la celebración del presente convenio.

II.3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el interior de "EL MUNICIPIO" y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes.

II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71410.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MVS850101246.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se requiere para el ejercicio 2025, recursos federales bajo la modalidad de subsidio, que corresponden a "EL PROGRAMA" para llevar a cabo los proyectos para mejorar las comunicaciones en el interior de "EL MUNICIPIO".

III.2. Es su voluntad participar y acatar los lineamientos de "EL PROGRAMA", mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

III.3. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 2o, 40, 43, 90, 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 3, fracción I, 26, fracción XII, 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracciones XIV y XV de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 apartado A, fracciones I, inciso f) y IX, inciso a), 10, fracciones X y XXXVII, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "LA SICT" otorgue a "EL MUNICIPIO" recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, para la ejecución de "EL PROGRAMA", para llevar a cabo el proyecto de pavimentación de Caminos Rurales y Alimentadores con utilización de mano de obra, en adelante "EL PROYECTO" de "EL MUNICIPIO", así como establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que se entregan; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA SICT" y "EL MUNICIPIO"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en los Lineamientos de "EL PROGRAMA" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.- Para la realización del objeto del presente "CONVENIO", el Ejecutivo Federal otorga a "EL MUNICIPIO", por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$9,750,000.00 (Nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT" dentro del marco de "EL PROGRAMA", que corresponde al 98% del importe total del proyecto, el cual es de \$9,945,000.00 (Nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y los restantes \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 2% del importe total del proyecto, se asignarán a "LA SICT" y serán ejercidos a través del "Centro SICT Oaxaca" para sufragar los gastos administrativos y de supervisión que resulten de la ejecución de "EL PROYECTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Único de este Convenio, y se aplicarán al "PROYECTO" de conformidad con lo siguiente:

Importe Total del PROYECTO, aportado por "LA SICT"	IMPORTE TOTAL
REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ - SECCIÓN CUARTA - RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	\$9,945,000.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL Villa Sola de Vega, Ditto. Sola de Vega 1/1/2025-31/12/2027



SINDICATURA MUNICIPAL Villa Sola de Vega, Ditto. Sola de Vega 1/1/2025-31/12/2027





PROGRAMA a cargo de "EL MUNICIPIO"	IMPORTE
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ - SECCIÓN CUARTA - RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500 , EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	\$7,950,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Villa Sola de Vega,
 Dto. Sola de Vega
 11/2025-31/12/2027

PROGRAMA a cargo de "EL MUNICIPIO"	IMPORTE
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ - SECCIÓN CUARTA - RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500 , EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	\$1,800,000.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SINDICATO MUNICIPAL
 Villa Sola de Vega,
 Dto. Sola de Vega
 11/2025-31/12/2027

Funciones que se realizarán por parte del Centro SICT de "LA SICT"	IMPORTE
GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS, DE LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ - SECCIÓN CUARTA - RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500 , EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	\$195,000.00

TERCERA. - RESPONSABILIDADES. Tanto "EL MUNICIPIO" como "LA SICT" a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y de asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales otorgados al primero, se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en su calidad de instancia ejecutora local, conforme a sus competencias legales, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Cuarta de este "CONVENIO" a "LA SICT".

CUARTA. - OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. - Los recursos presupuestarios federales que se entreguen a "EL MUNICIPIO", por conducto de "LA SICT", a



que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO", se aplicarán a "EL PROGRAMA", el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS (km)	INDICADORES
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ - SECCIÓN CUARTA - RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500 , EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	1.5 km	$\frac{1.5 \times 100}{1.5}$

PRESIDENCIA MUNICIPAL Villa Sola de Vega, Dto. Sola de Vega 1/1/2025-31/12/2025

OBJETIVOS	METAS (km)	INDICADORES
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ - SECCIÓN CUARTA - RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500 , EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	1.5 km	$\frac{1.5 \times 100}{1.5}$

SINDICATURA MUNICIPAL Villa Sola de Vega, Dto. Sola de Vega 1/1/2025-31/12/2025

QUINTA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN .- Para la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, la cual deberá contener lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" señala que "LA CUENTA", registrada ante "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables es la Número 1325663257 a nombre del Programa U004 "MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS", Número de Clabe: 072 640013256632571, aperturada ante la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SICT" el original del recibo oficial que acredite la recepción de



los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA TESOFE" en "LA CUENTA".

SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - La aplicación y ejercicio de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal, por lo que este último deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Asimismo, los recursos no ejercidos junto con sus remanentes financieros no ejercidos deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO".
- II. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos del subsidio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento jurídico.
- IV. Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este "CONVENIO".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027



V. Asumir, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la pavimentación, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**.

VI. Mantener en su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos del subsidio otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Entrega mensualmente a **"LA SICT"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA SICT"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Cuarta de este **"CONVENIO"**, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

IX. Presentar a **"LA SICT"**, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG)**, por conducto de la Dirección General de Fiscalización Regional, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"** y las metas de los indicadores, alcanzados en el ejercicio 2025.

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**.

XI. No comprometer recursos del subsidio que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento.

XII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento.



NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LA SICT". - "LA SICT", se obliga a:

- I.- Entregar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente **"CONVENIO"**.
- III. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- IV. Dar seguimiento y control a las acciones que ejecute **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los avances físicos, así como los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio.
- V. Orientar técnicamente a **"EL MUNICIPIO"** en el desarrollo de los trabajos que deriven de la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- VI. Requerir a **"EL MUNICIPIO"** el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación técnica de las obras y de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, corresponderá a **"LA SICT"**, a la SHCP, a la **SABG** y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la **SABG**, realice el órgano de control de **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN. - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente **"CONVENIO"**, **"LA SICT"** y **"EL MUNICIPIO"** revisarán periódicamente el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La **SABG** verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento al objeto pactado en este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

- a) Por "LA SICT" al Ing. José Daniel Ángeles Ramírez, en su calidad de Coordinador del Programa de Caminos Artesanales o quien ocupe dicho cargo, con correo electrónico jangler@sict.gob.mx
b) Por "EL MUNICIPIO" al C. Rigoberto Vásquez Medina, en su carácter de Tesorero del Comité de Obra, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico bg778373@gmail.com

"LAS PARTES" acuerdan, en caso, de que algún representante fuera sustituido, deberá ser informado por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL MUNICIPIO", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este "CONVENIO" o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos por "EL MUNICIPIO" a "LA TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

DÉCIMA CUARTA. - DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. - El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL MUNICIPIO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante cualquier medio, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; por lo que no crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de ninguna de éstas y cada parte asumirá su responsabilidad respecto a su personal, sin que se considere a ninguna

Stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL, Villa Sola de Vega, Dto. Sola de Vega, 1/1/2025-31/12/2027

Stamp: SINDICATO MUNICIPAL, Villa Sola de Vega, Dto. Sola de Vega, 1/1/2025-31/12/2027



de la otra parte como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LAS PARTES" convienen que están exentas de pagar daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, "LAS PARTES" en coordinación con éstas, promoverán que se cuente con el consentimiento de "EL PROGRAMA" y "EL PROYECTO" por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá realizarse antes de llevar a cabo "EL PROGRAMA" y "EL PROYECTO" determinadas y el acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA" y "EL PROYECTO" del presente "CONVENIO".

El acta de asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. - El presente "CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", de conformidad con el calendario establecido en el Anexo Único, el cual, debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente "CONVENIO".

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", así

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO", lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de AGOSTO de 2025.

POR "LA SICT"

DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS RURALES Y ARTESANALES

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES

POR EL "MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALBERTH CABRERA JARQUÍN

SINDICA MUNICIPAL

C. YAZMÍN RÍOS QUIROZ

PRESIDENTE DEL CÓMITE COMUNITARIO

C. ALFREDO ORDAZ CORTEZ



TESTIGOS

POR "EL ESTADO"

SECRETARIO DE FINANZAS

[Handwritten signature of Farid Acevedo López]

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

POR "EL INPI"

DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature of Adolfo Regino Montes]

LIC. ADELFO REGINO MONTES

COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

[Handwritten signature of Hugolino Mendoza Sánchez]

ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ

[Handwritten signature]
SINDICATURA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA, QUE TIENE POR OBJETO LA PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ENTREGAN; PRECISAR LOS COMPROMISOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ASUMEN LAS PARTES; Y ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE SU EJERCICIO, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES – MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.
CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

ANEXO ÚNICO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (KM)

CONCEPTO	AGO 2025	SEP 2025	OCT 2025	NOV 2025	DIC 2025	TOTAL (KM)
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ – SECCIÓN CUARTA – RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	1.00	0.00	0.50	0.00	0.00	1.50
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ – SECCIÓN CUARTA – RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000. AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	1.00	0.00	0.50	0.00	0.00	1.50

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS (MDP)

CONCEPTO	AGO 2025	SEP 2025	OCT 2025	NOV 2025	DIC 2025	TOTAL (MDP)
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ – SECCIÓN CUARTA – RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	5.30	0.00	2.65	0.00	0.00	7.95
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: GULERÁ – SECCIÓN CUARTA – RANCHO VIEJO, DEL KM 0+000 AL KM 17+400, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	1.20	0.00	0.60	0.00	0.00	1.80
TOTAL	6.50	0.00	3.25	0.00	0.00	9.75



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Villa Sola de Vega,
 Dpto. Sola de Vega,
 1712025-011212021

SIN LICENCIA
 Villa Sola de Vega,
 Dpto. Sola de Vega